

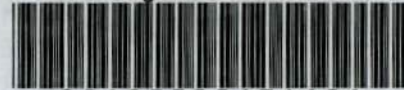


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500434181**

Bogotá, 25/04/2018



20185500434181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
CARRERA 76 No 82-32
CAREPA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16704 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

704

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16704 DE 11 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT 900585879 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
CONCIENTIZAR S.A.S., identificada con NIT 900585879 -1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT 900585879 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S., NIT 900585879 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, identificada con NIT 900585879 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, NIT 900585879 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**, NIT 900585879 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.** NIT. 900585879 - 1, con domicilio ubicado en la **CR. 76 82-32** de la ciudad de **CAREPA** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

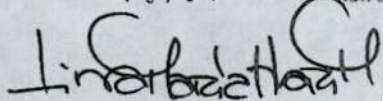
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 6 7 0 4

11 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:28:16 **** Recibo No. S000086437 **** Num. Operación. 90-RUE-20180323-0064
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hKvWhs3UZh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900585879-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CAREPA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 69432
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 22 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 25 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 411,972,564.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR. 76 82-32
BARRIO : PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05147 - CAREPA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3207671069
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3212040368
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : aldiba1979@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR. 76 82-32
MUNICIPIO : 05147 - CAREPA
TELÉFONO 1 : 3207671069
TELÉFONO 2 : 3212040368
CORREO ELECTRÓNICO : aldiba1979@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:28:16 **** Recibo No. S000086437 **** Num. Operación. 90-RUE-20180323-0064

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN hKVWhS3UZh

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10511 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	TURBO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20131220	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		TURBO	RM09-11157	20140123
CE-1	20140109	REVISOR FISCAL		TURBO	RM09-11158	20140123

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S. ES EL DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, GESTIONAR, ASESORAR, CAPACITAR TRAMITAR, CONTROLAR, CONSULTAR, CREAR, CONSTRUIR, ADECUAR Y ADMINISTRAR; TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN DE QUE HABLA LA RESOLUCION 3204 DE 2010. ESTO A NIVEL NACIONAL, PARTICIPANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PUEDE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA ACOGIÉNDOSE A LA LEY 1258 DEL 2008. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO * EN DESARROLLO DE SU OBJETO EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR S.A.S CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA, RESTAURANTES, CASINOS, PERSONAL TEMPORAL, DILIGENCIAS PERSONALES, MENSAJERÍA, CORRETAJE DE SEGUROS, SEGUROS EN GENERAL Y DE VIDA, SERVICIOS DE ADUANAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE, BODEGAJE, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES, ENCUADERNACIÓN, TRADUCCIÓN, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO, MICRO FILMACIÓN, FILMACIÓN, MÚSICA AMBIENTAL, RECICLAJE, HIDROLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN SOCIAL, TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, LIMPIEZA Y DESMONTE, REFORESTACIÓN, FUMIGACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, AVALÚOS Y VALORIZACIONES, HOTELERÍA Y TURISMO, AGENCIA DE VIAJES, MERCADEO, SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS,



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:28:17 **** Recibo No. S000086437 **** Num. Operación. 90-RUE-20180323-0064

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN hkvWhs3UZh

FOTOCOPIADO, CALL CENTER Y CONTAC CENTER; ALQUILER DE MUEBLES, DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DE COMPUTACIÓN. 2. VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE ABARROTES DE PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, ANIMAL, MINERAL, MATERIALES PLÁSTICOS, PAPELERÍA, PRODUCTOS EDITORIALES, MATERIALES TEXTILES, EN CERÁMICA, EN VIDRIO, METALES COMUNES; VENTA Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA Y SUS PARTES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SUS PARTES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS, MUEBLES, MOBILIARIOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, JUGUETES, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, DE COMUNICACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, Y OTROS. CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPAS Y PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES PARA COLEGIOS, EMPRESAS, HOSPITALES Y TODA LA LÍNEA DEPORTIVA. 3. DE IGUAL MANERA, DESARROLLAR PROYECTOS DE DRAGADOS Y CANALES, BOCATOMAS; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CONDUCCIÓN DE AGUAS, POZOS PROFUNDOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SERVIDA, PLANTA DE TRATAMIENTOS, POZOS SÉPTICOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPARACIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SU RESPECTIVA LECTURA Y ENTREGA DE FACTURAS; EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, MATADEROS, BODEGAS, PARQUEADEROS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES, OBRAS URBANÍSTICAS, PAISAJISMO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EN MADERA Y OTRAS; INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICIOS, MONTAJES DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ENFRIAMIENTO, INCENDIO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASCENSORES, MONTACARGAS, GRÚAS, OBRAS DE TRANSPORTE COMO VÍAS DE COMUNICACIÓN, PAVIMENTOS, PUENTES, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN, SEMAFORIZACIÓN. 4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VINCULADO, DEL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA Y DEMÁS PROGRAMAS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE SE ENCUENTREN FUNDAMENTADOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. PRESTAR SERVICIOS DE ACCESORIAS, CONSULTORÍAS, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y/O EVALUACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DEL ÁREA PÚBLICA, LA SALUD O SEGURIDAD SOCIAL. ASESORAR JURÍDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADSCRITAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOBRE DIFERENTES ASPECTOS DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. ASÍ COMO A ENTES PRIVADOS Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, AUDITORÍA Y CONTROL A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y TRIBUTARIA. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO FISCAL. ELABORACIÓN DEL PLANES DE DESARROLLO, PLANES DE ACCIÓN, PLANES DE ATENCIÓN BÁSICA - PAB. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE DICHOS PLANES. ELABORACIÓN, VIABILIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA. 5. GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS MICRO EDUCATIVOS, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE EMPRESA EN DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA. 6. INFRA ESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS, PLANEACIÓN Y SALUD PÚBLICA, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, ASESORÍA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE PROYECTOS; ESTUDIO DE SUELOS, TOPOGRÁFICOS, HIDROGRÁFICOS; ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:28:17 **** Recibo No. S000086437 **** Num. Operación. 90-RUE-20180323-0064
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hKVWhS3UZh

CORPORATIVOS; ASESORÍAS FINANCIERAS, CONTABLES, AUDITORIAS Y REVISORÍA FISCAL. EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LÍCITO QUE PERMITAN EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y CONTRATAR CON EL ESTADO COLOMBIANO Y CUALQUIER CONTRATO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	100.000,00	2,000.00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	100.000,00	2,000.00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	100.000,00	2,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10511 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ QUINTO JAMINSON	CC 71,351.035

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/23 - 19:28:17 **** Recibo No. S000086437 **** Num. Operación. 90-RUE-20180323-0064
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hKVWhS3UZh

COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR**

MATRICULA : 69463

FECHA DE MATRICULA : 20130124

FECHA DE RENOVACION : 20170425

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR. 76 82-32

BARRIO : PUEBLO NUEVO

MUNICIPIO : 05147 - CAREPA

TELEFONO 1 : 3207671069

TELEFONO 2 : 3212040368

TELEFONO 3 : 3206145717

CORREO ELECTRONICO : nilsonmorenom@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

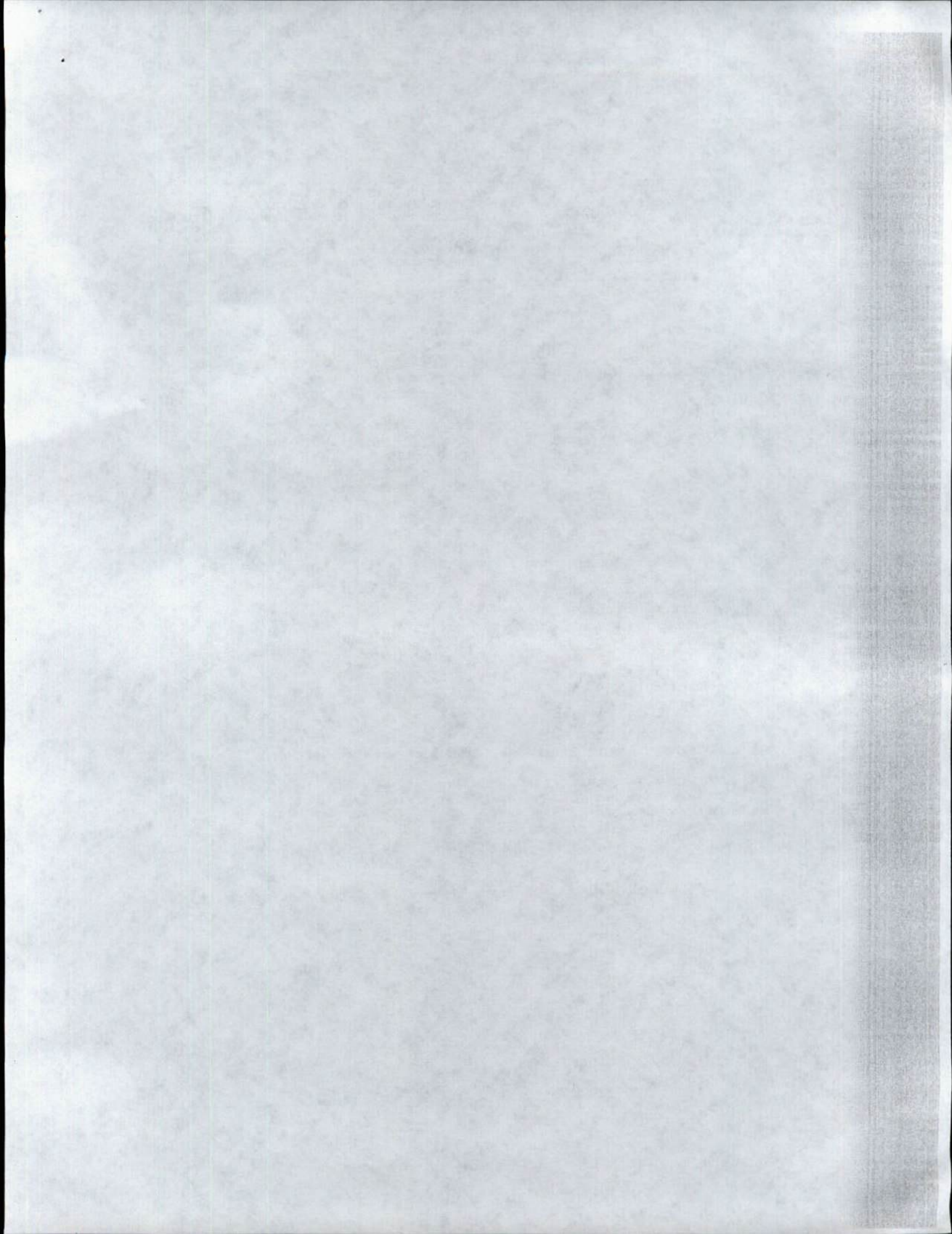
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 411,972,564

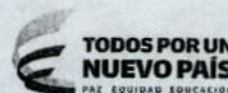
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500379141



Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR S.A.S.
CARRERA 76 No 82-32
CAREPA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que, la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16704 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-04-2018\CONTROL\CITAT 16661.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472
Servicios Postales
Nación S.A.
NIT 900 062917-9
DO 25 Q 85 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN940904383CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
CONCIENITZAR S.A.S.

Dirección: CARRETERA 78 No 82-32

Ciudad: CAREPA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 057850196

Fecha Pre-Admisión:

26/04/2016 15:52:14

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

